

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

INTRODUCCIÓN

El presente código define las obligaciones que las empresas y entidades licitadoras y adjudicatarias del contrato deben respetar con el fin de garantizar la integridad del proceso de contratación pública y fomentar la cultura de la transparencia en la sociedad, desarrollando con ello una cultura de prevención en la materia y dotando de una mayor transparencia al proceso de contratación pública, así como promoviendo una mayor competencia en la contratación pública.

1.- OBLIGATORIEDAD

1.1.- La suscripción de un compromiso de cumplimiento de este código será requisito obligado para concurrir a cualquier contratación promovida por Les Arts.

1.2.- Las empresas o entidades licitadoras se comprometen a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente código, y a denunciar cualquier actuación irregular e incumplimiento por parte de otras empresas participantes en el proceso de contratación de la que tenga conocimiento.

1.3.- Los compromisos recogidos en este código tienen el carácter de condición especial de ejecución, con los efectos legalmente previstos al efecto.

2.- AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

En el momento de presentar su oferta, la empresa o entidad licitadora deberá declarar que no tiene ningún conflicto de intereses con Les Arts o su personal, con otros licitadores o partes interesadas en el contrato. Si durante el periodo de ejecución del contrato se produce tal situación, el contratista lo comunicará a Les Arts.

Se define el conflicto de intereses como aquella situación en la que sobreviene una contraposición entre el interés propio e institucional, de manera que el juicio del individuo y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por el interés particular. En concreto, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los distintos intervinientes se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario.

3.- RESPETO AL DERECHO DE LA COMPETENCIA

3.1.- La participación de la empresa o entidad en el proceso de contratación será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica contraria a la competencia.

3.2.- Las empresas y entidades licitadoras deberán actuar en todo momento con imparcialidad y de buena fe, con arreglo al código deontológico de su profesión.

3.3.- En particular, las empresas y entidades licitadoras se comprometen a no alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicos de cara a falsear o manipular el resultado de un procedimiento de contratación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.

3.4.- Igualmente, las empresas y entidades licitadoras evitarán presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.

3.5.- Todo intento de una empresa o entidad para ejercer presión, obtener información confidencial o pretender influir sobre el proponente de la contratación, la mesa de contratación y/o el órgano de contratación a lo largo del procedimiento de contratación tendrá como consecuencia el rechazo de su propuesta u oferta.

4.- PREPARACIÓN Y DISEÑO DEL CONTRATO

4.1.- En el caso de que la empresa o entidad participe en consultas preliminares del mercado formalizadas conforme a la regulación vigente o en la definición de las necesidades, objeto y requisitos, prescripciones, precios, planificación o elección del procedimiento de la licitación, lo hará sin pretensión de restricción de competencia, debiendo quedar garantizada la existencia de competencia y la ausencia de ventajas para un licitador concreto.

4.2.- La empresa o entidad evitará el favorecimiento de inclusión de especificaciones técnicas o de requerimientos innecesarios para el logro de la finalidad del contrato que supongan una restricción de la competencia, facilitando a Les Arts única y exclusivamente la información relevante y objetiva suficiente para el futuro diseño del contrato.

4.3.- La empresa o entidad no ofrecerá valoraciones económicas sobre o infra valoradas.

4.4.- Si cualquier empresa o entidad observara la inclusión en las licitaciones de prescripciones o requerimientos restrictivos de la competencia, lo pondrá de inmediato en conocimiento del órgano de contratación de Les Arts.

5.- ACCESO A LA INFORMACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1.- El contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional y tratarán de forma confidencial toda la información que obtengan como consecuencia de la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Les Arts y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con Les Arts que el adjudicatario tenga en su poder.

5.2.- Las empresas o entidades interesadas en una licitación no entrarán en contacto con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato durante

su tramitación, salvo para obtener información adicional o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia de contratación pública.

6.- PROHIBICIÓN DE SOBORNO

Queda terminantemente prohibido el soborno. Se entiende por soborno el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de cualquier clase de incentivo para que una persona realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación y/o ejecución de un contrato.

Los incentivos pueden consistir en obsequios, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (prestación de servicios, donaciones, etc.).

Ello incluye no solo cualquier clase de soborno a empleados de Les Arts, sino también a cualquier operador económico.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista ejecutará el contrato conforme a las condiciones acordadas, evitando cualquier abuso relacionado con el objeto, la calidad, el precio u otros elementos.

En ningún caso se entregará cantidad alguna o pago de “agilización” para asegurar o acelerar la ejecución de un acto habitual o necesario.

La empresa o entidad que tuviera conocimiento de una reclamación en este sentido la pondrá en conocimiento del órgano de contratación.

8.- SUBCONTRATACIÓN

8.1.- Sin perjuicio de las previsiones legales aplicables, el contratista se obliga a comunicar simultáneamente al inicio de la ejecución del contrato la información detallada de sus subcontratistas (parte a subcontratar, identidad, datos de contacto, representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de los subcontratistas y acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar).

8.2.- A petición del órgano de contratación, deberá aportar copia del contrato suscrito con el subcontratista y justificación de abono del precio con identificación concreta de las prestaciones ejecutadas.

8.3.- En ningún caso, podrá utilizarse el recurso a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

8.4.- La empresa subcontratada será informada del contenido del presente código y de su obligado cumplimiento.

9.- MODIFICACIÓN IRREGULAR DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse en los supuestos legalmente previstos. De detectarse irregularidades en la facturación de trabajos no ejecutados o distintos de los contratados sin haberse acordado la modificación del contrato, se impondrán las penalidades pertinentes, sin perjuicio de las obligaciones económicas que corresponda imponer al personal responsable del contrato.

10.- INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El contratista se compromete a presentar, a petición del órgano de contratación, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato.

10.2.- Las empresas o entidades licitadoras consienten la realización de todos los controles documentales o *in situ* que se consideren necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se ha producido cualquier tipo de prácticas anticompetitivas o corruptas.

10.3.- Se admitirán las informaciones obtenidas de cualquier fuente, siempre que se lleven a cabo pretendiendo poner de manifiesto la existencia de vulneraciones de estos compromisos en un contrato de Les Arts.

Las denuncias, que deberán realizarse a través de los canales establecidos al efecto, podrán ser anónimas. Sin perjuicio del secreto de las actuaciones, se deberá comunicar al denunciante si se ha procedido o no a la incoación de un expediente de investigación y, en su caso, de las sanciones finalmente impuestas.

11.- EFECTOS

Si se descubren prácticas de corrupción o anticompetitivas de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de contratación, previo el procedimiento contradictorio con la entidad afectada, se procederá al rechazo de la oferta, con independencia de que se de traslado de las actuaciones a las autoridades competentes para el ejercicio de las acciones jurisdiccionales que pudieran derivarse.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos incluidos en el presente código en fase de ejecución de contrato conllevará, previo el procedimiento contradictorio con la entidad afectada, bien la imposición de una penalidad grave, que, en proporción a su gravedad, podrá llegar al 10% del precio del contrato, IVA excluido; bien, la resolución del contrato cuando su gravedad así lo aconsejara y mediara dolo, culpa o negligencia. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de tramitación separada de expediente para la declaración de prohibición de contratar.

Estas penalidades son contractuales y, por ende, no excluyen o sustituyen de cualquier modo a las sanciones penales, civiles, disciplinarias o administrativas establecidas legalmente.

12.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones realizadas al amparo del presente código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a Les Arts a través del siguiente correo electrónico:

canaletico@lesarts.com